

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de junio)

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

SECCION DE MINAS

Decreto: Vista la instancia presentada por don Jesús Pineda del Castillo, como tutor de D.^a Julia Pineda, solicitando la aplicación de la ley de expropiación forzosa á los terrenos superficiales de la mina Pepita, cuyo expediente tiene el número 1303.

Resultando que los documentos que le acompañan son los prevenidos por la ley.

Que se han hecho las publicaciones oportunas en el BOLETIN OFICIAL de 7 de octubre de 1903, y en las tablillas de anuncios de la Jefatura de minas y del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y no tiene protesta en contra.

Que la Jefatura de minas informa favorablemente sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de los terrenos para la

explotación de la citada mina y que la Comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial, con fecha 23 de abril de 1904, informó favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la repetida mina Pepita, número 1303.

Considerando lo prevenido en el artículo 27 del Decreto-Bases de 29 de diciembre de 1868 y en los artículos 13 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 10 del Reglamento para la ejecución.

Vistas las facultades que me concede el artículo 10 de la citada Ley de expropiación forzosa, de acuerdo con el informe de la excelentísima Diputación provincial vengo en declarar la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina Pepita número 1303, conforme se solicita, siempre que sean indemnizados cual corresponde los terrenos y fincas que abarca la expropiación, como así mismo, los vecinos del pueblo de Solares con la modificación previa de todos los caminos á que se refiere el expediente.

Santander 19 de mayo de 1904.
—El Gobernador Andrés Gutiérrez de la Vega.

Jefatura de minas

DE LA

Provincia de Santander

En el expediente de expropiación de terrenos para la Mina OCASION número 3808 el Sr. Go-

bernador civil ha dictado el siguiente

DECRETO.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el artículo 19 de la vigente ley de expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina OCASION, número 3808, radicante en el término municipal de Camargo, procédase á notificar á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como á los interesados á cuya instancia se tramite este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este Decreto, comparezcan ante el alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 11 de Junio de 1904.
—El Gobernador, Andrés Gutiérrez de la Vega.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 13 de Junio de 1904
—El ingeniero Jefe—Torcuato Jusué

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina LA CAGIGA número 3266, el Sr. Gobernador ha dictado el siguiente
DECRETO.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el artículo 19 de la vigente Ley de Ex-

propiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada LA CAGIGA, número 3266, radicante en el término municipal de Camargo, procédase á notificar á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente para que en plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este Decreto, comparezca ante el Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada Ley.

Santander 11 de Junio de 1904.
—El Gobernador civil, Andrés Gutiérrez de la Vega.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 13 dn Junio de 1904
El Ingeniero Jefe.—Torcuato Jusué.

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina Demasía á Nueva mina, número 3751, el Sr. Gobernador civil ha dictado el siguiente

DECRETO.—Trascurrido el plazo legal á que se refiere el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada Demasía á Nueva Mina, número. 3.751, radicante en el término municipal de Camargo, procédase á notificar á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este Decreto, comparezcan ante el Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que les representen la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada Ley.—Santander

11 de junio de 1904.—El Gobernador civil, Andrés Gutiérrez de la Vega.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 13 de junio de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Recuento de ganados

Por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 57, de ocho de abril último, recordada en comunicación de 20 del mismo, se ordenó á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, remitieran las actas del recuento general de ganados de sus distritos municipales, que por medio de las juntas periciales debían practicar con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 del vigente Reglamento de territorial, en la forma que determina la regla cuarta del mismo, cuyo plazo terminaba el día quince de mayo siguiente, y como hasta la fecha, los de los Ayuntamientos que se expresan á continuación no han dado cumplimiento á tan importante servicio, esta Administración no puede menos de llamar la atención, tanto á los que no han remitido los expresados documentos, como á los que se les ha devuelto para subsanar defectos, los remitan en el improrrogable plazo de cinco días con relación individual duplicada en la que conste el número y clase de ganado de cada contribuyente y usos á que están destinados; de no hacerlo así, se verá precisada á proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición de cincuenta pesetas de multa como determina el artículo 81 del mismo Reglamento y el nombramiento de un comisionado especial que vaya á recoger dichos documentos.

Santander 9 de Junio de 1904.
—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto de este servicio:

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Arenas, Astillero, Bareyo, Bárce-

na de Pie de Concha, Bárcena de Cicero, Cabezón de la Sal, Camaleño, Campo de Yuso, Castañeda, Castro Urdiales, Cayón, Comillas, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Costo, Herrías, Hermandad de Campoo de Suso, Liendo, Liérganes, Los Torjos, Marina de Cudeyo, Mazcuera, Molledo, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Pasquera, Piélagos, Ramales, Reocin, Reinosa, Río-tuerto, Ribamontan al Mar, Las Rozas, Ruiloba, Ruesga, Santa Cruz de Bezana, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Roque de Riomiera, Santillana, Santoña, San Vicente de la Barquera, Selaya, Soba, Solórzano, Suances, Torrelavega, Tudanca, Valdáliga, Valdeprado, Valderredible, Valle de Cabuérniga, Vega de Pas, Villaescusa, Villacarriedo, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Udías.

Ayuntamientos que les han sido devueltos para subsanar defectos:

Camargo, Puente Viego, Santurde de Toranzo, Val de San Vicente y Vega de Liébana.

Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio

Con el fin de ultimar todo lo concerniente á premios concedidos á los ganaderos en la exposición que se celebró en 1889, el Consejo ha acordado, en sesión de ayer, conceder como definitivo un tercer plazo que espirará con el presente mes de junio, para que los interesados en los premios en metálico que no los hayan hecho efectivos todavía se sirvan pasar por las oficinas del Servicio Agronómico, Wad—Ras, 7, pral., izquierda, de 10 á 12, en los días laborables de cualquier día del presente mes; en inteligencia que los que no se presenten dentro del plazo señalado perderán todo derecho á reclamación por considerarse caducados dichos premios despues de dicha fecha.

Santander 13 de junio de 1904.
—El Comisario Presidente, Victor M.^a Cedrún—El vocal Secretario, Juan Ramón y Vidal.

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
125	89	60	214	149	363	90	68	3	4	»	93	72	121	77	198	

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de mayo de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de mayo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
								BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR
		Curación		Fallecimiento				
60	40	»	»	»	»	60	40	100

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de mayo de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1904

MES DE JUNIO

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	Pesetas Cts. 203.397'33
--	----------------------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento	20.000	3.800	200	24.000
2.º Policía de seguridad	15.800	3.000	200	19.000
3.º Policía urbana	25.000	3.000	»	28.000
4.º Instrucción pública	5.000	»	»	5.000
5.º Beneficencia	5.000	2.000	»	7.000
6.º Obras públicas	14.000	»	4.000	18.000
7.º Corrección pública	4.000	2.000	»	6.000
8.º Cargas	80.000	»	2.397'33	82.397'33
9.º Obras de nueva construcción	2.000	»	8.000	10.000
10.º Imprevistos	2.000	»	2.000	4.000
11.º Devoluciones	»	»	»	»
TOTAL PESETAS	172.800	13.800	16.797'33	203.297'33

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.
Santander 5 de mayo de 1904.

El Alcalde,
Luis Martínez Fernández.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS
Jefatura de Santander

Notificación

No pudiéndose notificar personalmente por hallarse ausente de esta capital, á la señora viuda de don Francisco Alvear, el decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 6 de abril último sobre ocupación de un terreno de la propiedad de dicha señora, sito en Las Jornadas, del Ayuntamiento de Voto, que pretende expropiar don Vicente Mellado, para la explotación de la mina Veri Good, número 4961, se hace por medio del BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa.

Santander 10 de junio de 1904.
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil ha decretado en 30 de mayo de 1904 la cancelación de los expedientes que á continuación se expresan por no resultar terreno franco para su demarcación, Demasia á Edgar, número 9553; Demasia á Servidora Tercera, número 9676 y Colará, número 9645, de los Ayuntamientos de Penagos, Villaseca y Udías respectivamente. Lo que se hace saber á los interesados para en el caso de que consideren oportuno el alzarse contra el citado decreto.

Santander 1 de junio de 1904.—
El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil ha decretado con fecha 31 de mayo actual, la aprobación de los expedientes cuyos nombres, números y propietarios, se expresan á continuación, mandando extender título de propiedad á favor de dichos señores, cuando hayan transcurrido 30 días sin haber recurrido en contra de este decreto.

Mina Esperanza, número 7664, de don Francisco Cantolla.
Mina Avelina, número 11469, de don Eduardo Díaz.
Mina Luisa, número 9686, de don Marcelino Pagola.

Santander 1 de junio de 1904.—
El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber á don Victoriano Manuz Torre, vecino de Navajeda (Entrambasaguas), que para dar curso á la renuncia de la mina Regusa, número 9641, del Ayuntamiento de Campó de Suso, tiene que presentar en el Gobierno civil de esta provincia el título de propiedad y plano de demarcación de dicha mina.

Santander 9 de junio de 1904.—
El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber á don Juan María Fernández, vecino de Torrelavega dueño del registro minero Tres Amigos, número 11431, del término de Camargo, que en el término de diez días, desde la publicación de este anuncio tiene que tomar vista y contestar á una oposición presentada á este registro y que en el caso de no hacerlo se declarará nulo el expediente por abandono.

Santander 9 de junio de 1904.—
El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil con decreto de hoy, ha declarado franco y registrable el terreno de la concesión minera Amistad, número 8317, de hierro, en término de Miengo, renunciada por su dueño estando al corriente del pago de canon por superficie.

Santander 10 de junio de 1904.—
El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Se suspenden las operaciones de deslinde entre las minas Andrea, número 5220; Demasia á Andrea, número 5374 y la Torra, número 512, por no poder concurrir los interesados á las operaciones.

Santander 6 de junio de 1904.—
El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber á don Eduardo Foagosio, vecino de Heras, dueño del registro nombrado Juanita, número 11446, situado en el barrio de San Antonio, paraje llamado mies de la Tejera y monto Cuesta de la Ralve, del Ayuntamiento de Entrambasaguas, que del 10 al 17 de julio del presente año, se demarcará la citada mina.

Santander 10 de junio de 1904.—
El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Licenciado don Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de Sala de la Audiencia de Burgos.

Certifico que en el pleito de que se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á treinta de mayo de mil novecientos cuatro: en el pleito de mayor cuantía remitido en apelación á esta Superioridad por el juez de primera instancia de Santoña, seguido entre don Manuel del Cerro Mier, propietario y vecino de Ríotuerto, demandante, defendido en el acto de la vista por el abogado don Mandel Gaitero Gil y representado por el procurador don Próspero Gallardo; con don Felipe del Cerro Arronte, oficial del ejército, retirado de la propia vecindad, demandado y apelante, defendido igualmente por el Licenciado don Juan Merino y representado por el procurador don Gregorio Pineda; y doña Juana del Cerro Mier, vecina de Valladolid, respecto de la que se han entendido las diligencias, por su no comparecencia, con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad y rescisión de escritura de compra venta.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando, como revocamos, la sentencia apelada en cuanto que por ella se declara la nulidad de la escritura otorgada por los demandados, doña Juana del Cerro Mier y don Felipe del Cerro Arronte, debemos confirmarla y la confirmamos respecto á los demás extremos que contiene, ó sea en cuanto declara ser único dueño de los bienes inmuebles citados en el hecho quinto de la demanda don Manuel del Cerro Mier y rescindible el contrato de compra venta de fecha veinte y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, otorgada por doña Juana del Cerro Mier y don Felipe del Cerro Arronte, ante el Notario de la ciudad de Santander, don Urbano de Agüero, por estar hecha en fraude de acreedores, con imposición de las costas de la primera instancia á los demandados, y en su consecuencia declara nulas las inscripciones hechas en el Registro de la propiedad en virtud de dicha escritura de compra venta á favor del comprador

don Felipe del Cerro Arronte, cancelense dichas inscripciones y extiéndanse otras nuevas en la forma legal procedente, sin hacer declaración alguna especial respecto á las costas de esta segunda instancia. En lo que con esta se hallare conforme la sentencia apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos. Publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, según previene el último párrafo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Y luego que la presente sea firme, devuélvanse los autos al inferior con la correspondiente certificación para su ejecución y cumplimiento.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Blasco.—Tomás Zumalacarregui.—Elpidio Abril.—Ramón Blanco.—Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Ramón Blanco, Magistrado Ponente que ha sido en este pleito, celebrando Audiencia pública el Tribunal, en el día, mes y año de su fecha, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí: El Secretario, J. M. Capua.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente que firmo en Burgos á once de junio de mil novecientos cuatro.—Ante mí: El Secretario, Juan Manuel Capua.

Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Lázaro Rueda, á nombre de doña María Pinedo Ramiro, viuda y vecina de Villarcayo, sobre que se declare nula la institución de herederos hecha por doña Rosalía Zabala é Ibarrola y la partición que han practicado sus Albaceas y otros extremos, en cuya demanda en providencia de treinta de septiembre de mil novecientos dos, se manda emplazar á los demandados para que en término que se les señalaba, comparezcan en los autos, presentándose en forma mas como haya acudido de nuevo al juzgado el Procurador Rueda, manifestamos que mediante á ignorarse el domicilio de doña Adela López Zabala y su marido don Raimundo Luis, doña Julia López Zabala y el suyo, don Emilio Mouly y don Alejandro Velarde Zabala,

suplica se publica en la *Gaceta de Madrid*, la cédula de emplazamiento y en su consecuencia y habiéndose acordado en providencia de ocho de junio del año actual se les emplaza en forma para que el término de veinte días improrrogables, comparezcan en los autos antes expresados, personándose en forma, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santoña á nueve de junio de mil novecientos cuatro. El Escribano, Juan Fernández Campero.

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del partido de Castro Urdiales ha acordado por providencia de este día dictada en sumario que se instruye por muerte casual de Jesús Rivas López, en Campozuerra, el día veinticinco de abril próximo pasado, se citen de comparecencia en este Juzgado á los padres de dicho finado y en su caso á los parientes mas próximos ó al tutor, á fin de que se personen dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para instruirles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que dicha citación tenga efecto y para su inserción en dicho periódico oficial, por ser desconocidos aquellos parientes libro la presente en Castro Urdiales á treinta de mayo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Licenciado Jesús Cadenas.

EDICTO

Don Angel González y Fernandez Reguera, juez municipal de este término de Valle de Cabuérniga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto con la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Valle de Cabuérniga cuatro de junio de mil novecientos cuatro.—Angel González.—P. S. M., Manuel María Balbas.

Don Francisco Martínez Valdés, juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de metálico y alhajas, contra Esteban García Pérez, platero ambulante, vecino de Betanzos, Santa Marta de Babilio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII, (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerz pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este juzgado de referido procesado vecino de Santa Marta de Babilio.

Dada en Santander á trece de junio de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M. Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado la provisión de dos plazas de Interventor de Consumos con el sueldo anual de mil seiscientos cincuenta pesetas cada una, se anuncia á concurso libre por término de diez días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes puedan presen-

tar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado, debiendo advertirse que los solicitantes no han de ser menores de la edad de veintitres años y llevar por lo menos dos de residencia fija en la capital.

Santander 10 de Junio de 1904.
—El Alcalde, Luis Martínez Fernández.

Ayuntamiento de Comillas

Prendada

En poder del Guarda jurado de esta villa, se encuentran prendadas y á disposición de su dueño, tres yeguas ó potras, por haberlas encontrado abandonadas y causando daños en los campos, lo que se anuncia para que los interesados puedan recogerlas, previo pago de gastos originados, y advirtiéndolo, que pasados quince días, desde la publicación de este anuncio, serán vendidas en pública subasta en esta casa Consistorial.

Señas de las caballerías: Una de cinco años, próximamente, negra, sin cerrar como las otras, con una mancha blanca en la frente y unas cuatro cuartas de alzada; otra de dos años, color rojo, como de tres cuartas y media de alzada, y en el cuarto derecho tiene la marca D. y G. en fuego, la crin y cola recortadas; y la otra de unos tres años, de cuatro cuartas, negra con una mancha blanca en la parte que le baja hasta el hocico.

Comillas 8 de junio de 1904.—
El Alcalde, Natalio de la Vara.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

Anuncio

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y colonia en el próximo año de 1905, se halla confeccionado y puesto de manifiesto en la oficina Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente Viesgo 15 de junio de 1904.—El Alcalde, Domingo Sainz Pardo.

Ayuntamiento de Miengo

Por término de quince días se

hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1896-97 á 1902 inclusive, á los efectos de reclamación.

Miengo 10 de junio de 1904.—El Alcalde, Juan González.

Ayuntamiento de Ampuero

Anuncio

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el próximo de 1905.

Ampuero 4 de junio de 1904.—
El Alcalde, Victor Rivas.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

Edicto

Don Domingo Sainz Pardo, Alcalde constitucional de este distrito de Puente Viesgo.

Hago saber: Que según me participa el alcalde de barrio de Vargas en comunicación de fecha siete de los corrientes, en dicho pueblo se halla prendada y puesta en custodia desde el día dos actual una pollina de las señas siguientes: color de avellana clara, rabo esquilado y dos roscas á la punta, como de uno á dos años.

La persona que se crea dueña de dicha caballería, puede pasar á recogerla á dicho pueblo, previo pago de los gastos que se hayan originado por su custodia.

Puente Viesgo junio 9 de 1904.—
El Alcalde, Domingo Sainz Pardo.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Don Eloy de Mier y Sanchez, Abogado, Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo actual, que á continuación se relacionan, á pesar de haber sido citados con las formalidades legales, el Ayuntamiento, previa la formación de los oportunos expedientes, les ha declarado prófugos, y son:

Antonio Zayas Gutierrez, número 8 del sorteo, hijo de Luis y

de Feliciano, natural de Pesués.

Justo Merodio Díaz, número 17 del sorteo, hijo de Federico y Concepción, natural de Suez.

Manuel García Alvarez, número 3 del sorteo, hijo de Fermin y de Josefa, natural de Pesués.

Alfredo Gómez Noriega, número 4 del sorteo, hijo de Juan y Ramona, natural de Colombres.

Paulino Díaz Gutiérrez, número 5 del sorteo, hijo de Emilio y Encarnación, natural de Ruelles.

Mauro Fernández Fernández, número 9 del sorteo, hijo de Manuel y Maximina, natural de Mollado.

José González González, número 11 del sorteo, hijo de Miguel y María, natural de Suez.

José Sanchez Díaz, número 13 del sorteo, hijo de Manuel y de Teresa, natural de San Pedro.

Nicunor Escandón Escandón, número 18 del sorteo, hijo de Francisco y Clotilde, natural de San Pedro.

Isidoro Fernández Sanchez, número 22 del sorteo, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Pesués.

Juan García García, número 24 del sorteo, hijo de Juan y Plácida, natural de Pesués.

Manuel González Gutiérrez, número 25 del sorteo, hijo de Francisco y Florencia, natural de Prio.

Antonio Guerra Sanchez, número 29 del sorteo, hijo de Felipe é Isidora, natural de Suez.

Cecilio Barbolla Villar, número 30 del sorteo, hijo de Isidoro y Justa, natural de San Pedro.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser remitidos á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó la presentación de los mismos á la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia de Santander.

Val de San Vicente 30 de abril de 1904.—De orden superior, Juan Manuel López.

Ayuntamiento de Liendo

Formado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base para el

repartimiento de la contribución para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos é interesados, puedan examinarle durante dicho plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Liendo 12 de junio de 1904.—El Alcalde, Miguel Avendaño.

Ayuntamiento de Camargo

Anuncio

Los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para las exenciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero por mas de diez años de sus padres ó hermanos, deben durante todo el presente mes de junio presentarse en la Secretaría, á fin de instruir el oportuno expediente, advirtiéndoles que de no efectuarlo en dicho plazo, no podrá concedérseles el disfrute de aquellas exenciones.

Camargo 4 de Junio de 1904.—José María Escobedo.

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base para los repartos de la contribución territorial de 1905, se hallan en Secretaría de manifiesto, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Camargo 11 de junio de 1904.—El alcalde, José María Escobedo.

Ayuntamiento de Pesaguero

Anuncio

El apéndice al amillaramiento, que servirá de base al repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento en el próximo año de 1905, se halla formado y queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, á los efectos de examen y reclamaciones.

Pesaguero 8 de junio de 1904.—El alcalde, Isidoro Quevedo.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto contributivo por rústica y pecuaria del año próximo de 1905.

Lo que se anuncia al público por término de quince días á contar del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo 9 de junio de 1904.—El alcalde, Joaquin Palacios.

Ayuntamiento de Comillas

Formados los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para los repartos de contribuciones rústica, pecuaria y urbana de mil novecientos cinco, quedan expuestos al público, por término de quince días, para que los interesados, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Comillas 3 de Junio de 1904.—El Alcalde, Natalio de la Vera.

Ayuntamiento Valdeolea

Formados por la junta pericial y aprobados por el Ayuntamiento, se encuentran desde hoy de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices de rústica y urbana, base de los repartimientos de 1905, para que durante dicho plazo, se puedan examinar los mismos y hacer las reclamaciones que procedan.

Valdeolea 5 de Junio de 1904.—El Alcalde, Pedro Calderón.

Ayuntamiento de Udias

Confeccionado en borrador el apéndice al amillaramiento base de los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1905, de este término se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Udias 4 de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, Cecilio Díaz.

Ayuntamiento de Saro

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y á los efectos de reclamación, los apéndices de rectificación al amillaramiento, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución del próximo año de 1905, por expresados conceptos.

Saro 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Simón Pérez.

Ayuntamiento de Valdáliga

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este ayuntamiento, por el término de ocho días, los repartimientos vecinales de arbitrio especial de leñas y concierto de consumos del gremio de cosecheros correspondientes al año último de 1903 por haber sido declarado ilegal en la forma el que se hizo por ambos conceptos en dicho año, pudiendo los contribuyentes hacer dentro del plazo indicado y por escrito las reclamaciones que crean convenientes, á cada uno de dichos repartimientos, advirtiéndole que después del termino expresado no serán admitidas.

Valdáliga 10 de junio de 1904.—El alcalde accidental, Manuel González Sanchez.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación hasta el día 15 del corriente.

Valdáliga 3 de Junio de 1904.—El Alcalde, Jenaro G. Sanchez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 19